



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección ejecutiva

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL APURÍMAC - AYACUCHO - HUANCVELICA Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSION PRIVADA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte, la Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica, integrada por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica Perú, constituida mediante Acta de Creación de fecha 14 de abril de 2012, publicada el 20 de octubre de 2012 y formalizada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD de fecha 29 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de noviembre de 2013 y debidamente inscrita en el Registro de Mancomunidades Regionales de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, con domicilio en Jirón Torre Tagle N° 336 - Huancavelica, quien en adelante se le denominará **MANCOMUNIDAD REGIONAL**, debidamente representada por su Presidente, señor MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD, identificado con DNI N° 23714956 y los Directores de la Mancomunidad Regional señor WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ, Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, identificado con DNI N° 06825885 y señor ELIAS SEGOVIA RUIZ, Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, identificado con DNI N° 31016376, en ejercicio a las facultades otorgadas según Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD del 29 de octubre de 2013; y, de la otra parte, la AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, con RUC N° 20380799643, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **PROINVERSIÓN**, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA, identificado con DNI N° 08257140, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2012-EF, publicada con fecha 27 de julio de 2012; en los términos y condiciones siguientes:

A la **MANCOMUNIDAD REGIONAL** y a **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL MARCO LEGAL

- ✓ Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- ✓ Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de PROINVERSIÓN.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1012, Aprueban la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2014-EF, Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- ✓ Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, Reglamento de la Ley N°29768, Ley de Mancomunidad Regional.
- ✓ Decreto Legislativo N° 674, Ley de promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado.
- ✓ Decreto Legislativo N° 839, Ley para la Promoción de las Inversiones Privadas en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- ✓ Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- ✓ Decreto Supremo N° 070-97-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Empresas del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- ✓ Decreto Supremo N° 226-2012-EF, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 404 - 2014
FOLIOS: 1 de 5
FECHA: 12.1.14



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección ejecutiva

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de las Regiones que la conforman. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el ámbito de la creación de regiones. La Mancomunidad Regional no constituye nivel de gobierno.

PROINVERSIÓN es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Promueve la incorporación de inversión privada en servicios públicos, obras de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, en base a iniciativas públicas y privadas de competencia nacional; tarea que incluye la celebración de convenios.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

- 3.1 El objeto del presente Convenio, es establecer el marco de relaciones entre **PROINVERSIÓN** y la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**, con la finalidad de contribuir con la promoción de la inversión privada en las regiones del área de influencia de la Mancomunidad, llevando a cabo conjuntamente actividades en la identificación de Proyectos de Inversión Privada en el ámbito de sus jurisdicciones.
- 3.2 Las **PARTES** coinciden en la necesidad de impulsar la promoción, financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, con énfasis en el área de influencia social de la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**, en el marco de lo normado en la Ley N° 29230 “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”, en adelante la **LEY**.
- 3.3 Asimismo, las **PARTES** convienen en promover la participación de las Empresas Privadas interesadas en contribuir con el financiamiento, ejecución y/o mantenimiento de los Proyectos que prioricen los Gobierno Regionales del área de influencia de la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Compromisos de **PROINVERSIÓN**:

- 4.1.1 **PROINVERSIÓN** manifiesta su compromiso institucional de fortalecer y desarrollar la modalidad de Obras por Impuestos, incentivando su aplicación por parte de los Gobiernos Regionales del área de intervención social de la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**, a quienes asesorará y acompañará durante todo el proceso hasta la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.1.2 Difundir los alcances y beneficios de la **LEY** invitando al sector empresarial privado interesado en contribuir con el desarrollo de las regiones y localidades del área de influencia de la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**.
- 4.1.3 Realizar acciones conjuntas con la Mancomunidad Regional, que permitan la identificación de Proyectos de Inversión Privada en el ámbito de sus jurisdicciones.

4.2 Compromisos de la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 409-2014 FOLIOS 2 de 5

FECHA: 12.03.14



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 4.2.1 Contribuir en el proceso de promoción y difusión de la **LEY**.
- 4.2.2 Trabajar de manera conjunta con **PROINVERSIÓN** para la implementación de iniciativas de Obras por Impuestos y actividades que permitan la identificación de Proyectos de Inversión Privada en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente **CONVENIO** las partes designan a los coordinadores siguientes:

- Por la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**: Gerente General
- Por **PROINVERSIÓN**: Director(a) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Las partes convienen en que la vigencia del presente **CONVENIO** es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado a través de adenda, previo acuerdo, con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto en los casos siguientes:

- 7.1 Por acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito.
- 7.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución, cuando sea posible.
- 7.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, lo cual está relacionada al impedimento de la ejecución del convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.
- 7.4 Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; en cuyo caso, la parte perjudicada podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
 N° 409-2014 FOLIOS 3 de 5
 FECHA: 12.10.2014

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

La resolución del **CONVENIO** no implicará responsabilidad alguna de las **PARTES** que declare la resolución frente a la otra.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio y los acuerdos derivados de él no generan lucro para las partes.

En caso sea necesario, los gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán asumidos en su totalidad por la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**.

(Handwritten signatures and stamps)

Stamp: DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS

Stamp: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - PROINVERSIÓN

Stamp: JEFE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección ejecutiva

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información que se proporcionen, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por **PROINVERSIÓN** bajo las estipulaciones del Convenio serán de exclusividad de la Entidad. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrán carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **PROINVERSIÓN**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

Las **PARTES** podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales, siempre que no afecten los acuerdos establecidos en el marco del presente Convenio.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº. 009 - 2014 FOLIOS 4 de 5

FECHA: 12.03.14

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse, en virtud de este **CONVENIO**, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (3) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia o reclamación sobre la interpretación, ejecución, existencia, nulidad, validez o conclusión de este Convenio, será resuelta en la ciudad de Lima a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo señalado en el párrafo precedente y ante la necesidad de recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y acuerdan someter la controversia ante los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo dispuesto en la **LEY**, la Ley N° 27444 en lo que pudiera corresponder, el Código Civil y las demás normas que resulten aplicables.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección ejecutiva

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las **PARTES** manifiestan estar de acuerdo con todos los términos del presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en tres (3) ejemplares de igual contenido, a los 13 días del mes de 02 del año 2014.



JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD
Presidente
MANCOMUNIDAD REGIONAL

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho
Director
MANCOMUNIDAD REGIONAL



ELIAS SEGOVIA RUIZ
Presidente del Gobierno Regional de Apurímac
Director
MANCOMUNIDAD REGIONAL



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 409-2014 FOLIOS 3 de 5

FECHA: 12.03.14